



“

¡BIENVENIDOS!

Asociación Dominicana de
Corredores de Seguros, INC.
(ADOCOSE)

Paola Reynoso

”

Santo Domingo, D.N.
1° de junio, 2021.

NOTA

Los conceptos emitidos son de opinión y responsabilidad exclusiva de la expositora. Por lo que no comprometen el criterio o responsabilidad de ninguna otra persona ni de la institución.

Objetivo General:

1.- Fomentar la cultura de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Objetivos Específicos:

1.- Entender las responsabilidades que tienen los Sujetos Obligados de cara a la Ley núm. 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

2.- Reportar un ROS de manera eficiente.

3.- Distinguir los riesgos de LA conforme al sector.

Agenda del día:

- 1.- Sector Seguros, visto desde la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de la República Dominicana.
- 2.- Avances de la plataforma de reportería goAML.
- 3- Evaluación Nacional de Riesgos (ENR).

Glosario de términos y definiciones – 1 de 5:

- **ENR:** Evaluación Nacional de Riesgos.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional.
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.
- **GAFIC:** Grupo de Acción Financiera del Caribe.
- **LA-FT-PADM:** Lavado de Activos-Financiamiento del Terrorismo-Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Glosario de términos y definiciones – 2 de 5:

- **Lavado de Activos (o Blanqueo de Capitales / Legitimación de Activos):** Es el proceso mediante el cual una persona física o jurídica, poseedora de bienes de origen delictivo, los integra en el sistema económico formal, aparentando haber sido obtenidos en forma lícita y procurando ocultar su procedencia, su propiedad y el ejercicio real de su control. Des esta forma, los ingresos generados por actividades ilícitas son insertados en la economía formal.
- **MDR (o Matriz de Riesgo del Cliente):** Es una herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes para la prevención del LA-FT-FADM.

Glosario de términos y definiciones – 3 de 5:

- **PDC (o Perfil del Cliente):** Es el conjunto de características o atributos recopilados por el sujeto obligado, que sirven para identificar la forma de operar de un cliente.
- **PEP (o Persona Expuesta Políticamente):** Son individuos que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones públicas prominentes y de alto nivel, tanto dentro del país, como en países extranjeros.

Ejemplo: Jefes de Estado y de Gobierno; políticos; funcionarios gubernamentales o judiciales; militares; ejecutivos de corporaciones estatales; directores; subdirectores; miembros de juntas directivas; etc.

Glosario de términos y definiciones – 4 de 5:

- **ROS (o Reporte de Operación Sospechosa):** Es aquel informe elaborado por el SO, sobre aquellas operaciones complejas e insólitas que, sin importar su cuantía ni habiéndose identificado previamente como inusuales, no corresponden con el perfil normal del cliente, no guardan relación con la operatividad del mismo y no se han sustentado de forma razonable.
- **SO (o Sujeto Obligado):** Es la persona física o jurídica que, en virtud de la Ley y su Reglamento de aplicación, tiene el deber de dar cumplimiento a las obligaciones destinadas a prevenir; impedir; y detectar el delito de lavado de activos.

Glosario de términos y definiciones – 5 de 5:

- **SIS (o SuperSeguros / Superintendencia de Seguros):** Es el órgano rector, regulador y supervisor del sector asegurador en la República Dominicana.
- **UAF:** Es un ente técnico que ejerce la secretaría técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, cuyo cometido será realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero relativos a posibles infracciones al LA, infracciones precedentes y la FT.
- **UNODC:** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que lucha contra las drogas y el crimen organizado.

“

Antecedentes y Etapas
del LA

”

Antecedentes del LA:

El término **lavado de dinero** se conoce en los Estados Unidos en la década de los años 20's (1920), donde aparentemente, era utilizado por los oficiales de policía estadounidenses para referirse a la propiedad al uso de lavanderías de ropa y de carros por parte de grupos de la mafia.

Al Capone y otros más, literalmente, crearon compañías (lavanderías) para ocultar el dinero sucio en Chicago, proveniente del contrabando de alcohol, que era actividad ilícita “en boga ” para la época.



Palabra clave:

Lavado de Activos:

Es el proceso mediante el cual personas físicas o jurídicas y organizaciones criminales, **persiguen dar apariencia legítima** a bienes o activos ilícitos provenientes de los delitos precedentes señalados en la Ley 155-17.

Por tanto, cualquier persona o empresa que esté generando ganancias fruto de actividades ilícitas, al momento de ingresarla al sistema y de mentir para dar apariencias de legalidad, está incurriendo en un delito adicional, que es el lavado de activos.

Principales elementos – 1 de 2:

La Constitución de la República dispone en su artículo 260 como de alta prioridad en materia de seguridad y defensa el combate a las actividades criminales transnacionales que pongan en peligro los intereses de la República y de sus habitantes.

Esto pone como eje central en la política pública la necesidad de establecer mecanismos jurídicos:

- Permitan tipificar de manera autónoma las conductas orientadas a la legitimación de recursos que tienen su fuente en actividad delictiva.
- Establecer un sistema eficaz de cooperación y asistencia judicial internacional que posibilite desarticular las organizaciones criminales transnacionales.
- Decomisar los patrimonios ilícitos generados con su actividad ilegal;

Principales elementos – 2 de 2:

Por lo anterior, se confirma la necesidad de un sistema de prevención robusto que le permita a los agentes económicos proteger sus negocios de ser utilizados para fines de LAFT.

Un eficiente sistema de reportaría que permitan detectar alerta en la economía y reconstruir transacciones para evitar que los capitales provenientes del ilícito se oculten y compitan de forma desleal con los capitales fruto del trabajo. Es decir, las herramientas para la persecución de los ilícitos, incluyendo técnicas especializadas.

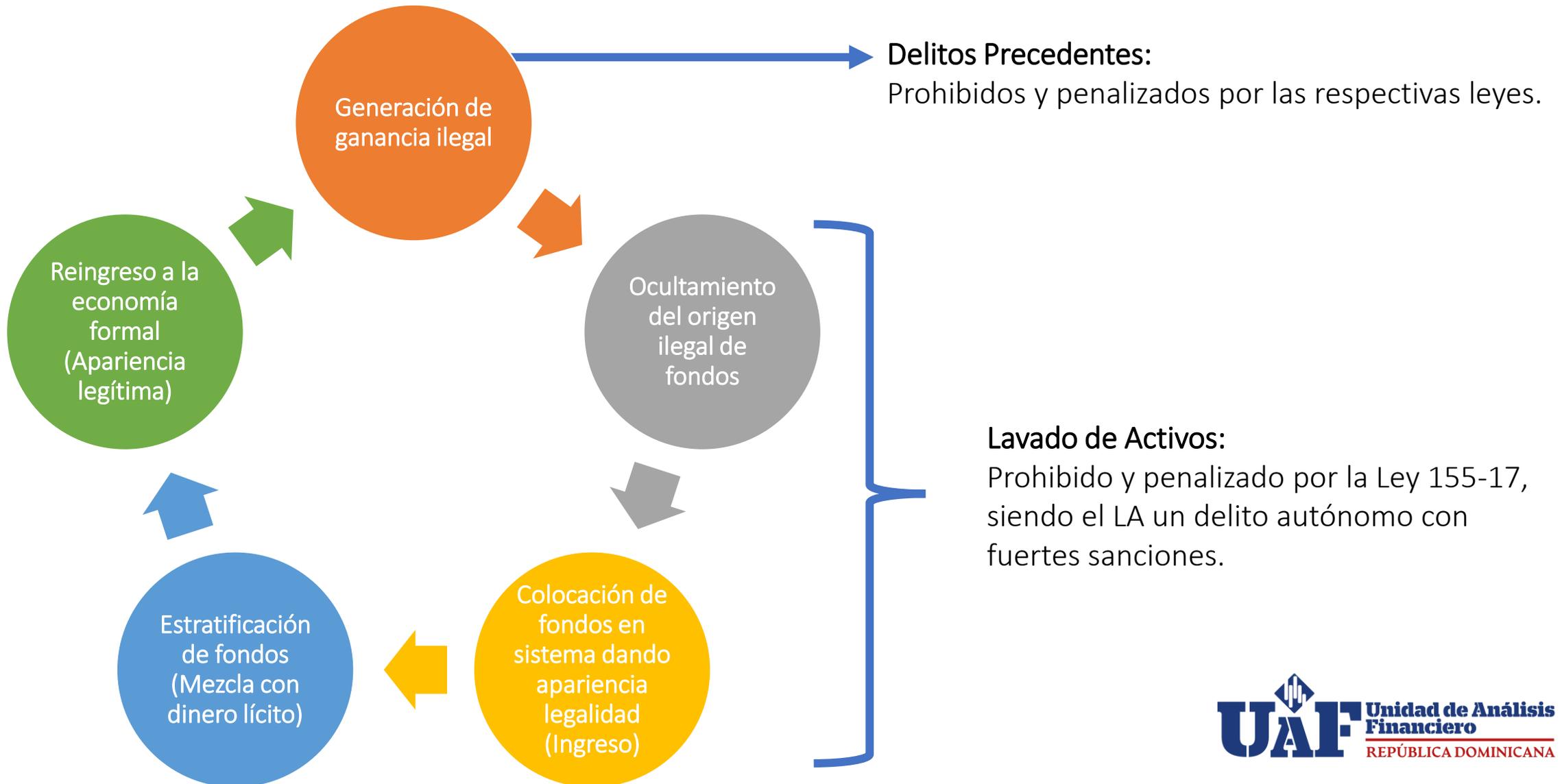
Acompañado de un sistema de sanciones:

- Administrativo, para que no utilicen las herramientas de prevención puesta a su disposición.
- Penal, para quienes incurran en conductas delictivas.

Etapas del proceso de LA – 1 de 8:



Etapas del proceso de LA – 2 de 8:



Etapas del proceso de LA – 3 de 8:



Etapas del proceso de LA – 4 de 8:

Colocación o Inversión: Es la sustitución de los bienes por otros más sencillos o fáciles de manejar sin despertar sospechas sobre su origen ilícito.

- Financieras (depósitos, pitufaje).
- Financieras no tradicionales (loterías, casinos).
- Economía diaria (compra e inversión).
- Paraísos fiscales.
- Utilizar entidades empresariales que por su naturaleza son receptoras de grandes cantidades de efectivo.

Etapas del proceso de LA – 5 de 8:

Encubrimiento o Distribución: Es la desvinculación del producto del delito respecto del responsable del mismo.

- Superposición y combinación de complicadas operaciones financieras que tratan de borrar el rastro del dinero.
- Sociedades de fachada.
- Mezclar dinero obtenido de manera ilegal con el obtenido de fuentes ilícitas.
- Transferir vía electrónica dinero de la **cuenta “A”** a la **cuenta bancaria “B”** y posteriormente a la **cuenta “C”**, etc.

Etapas del proceso de LA – 6 de 8:

Integración o Reinversión: Es donde el lavador crea la justificación o explicación que parece legítima para los fondos ahora lavados y los introduce abiertamente dentro de la economía legítima como inversiones, o a través de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.

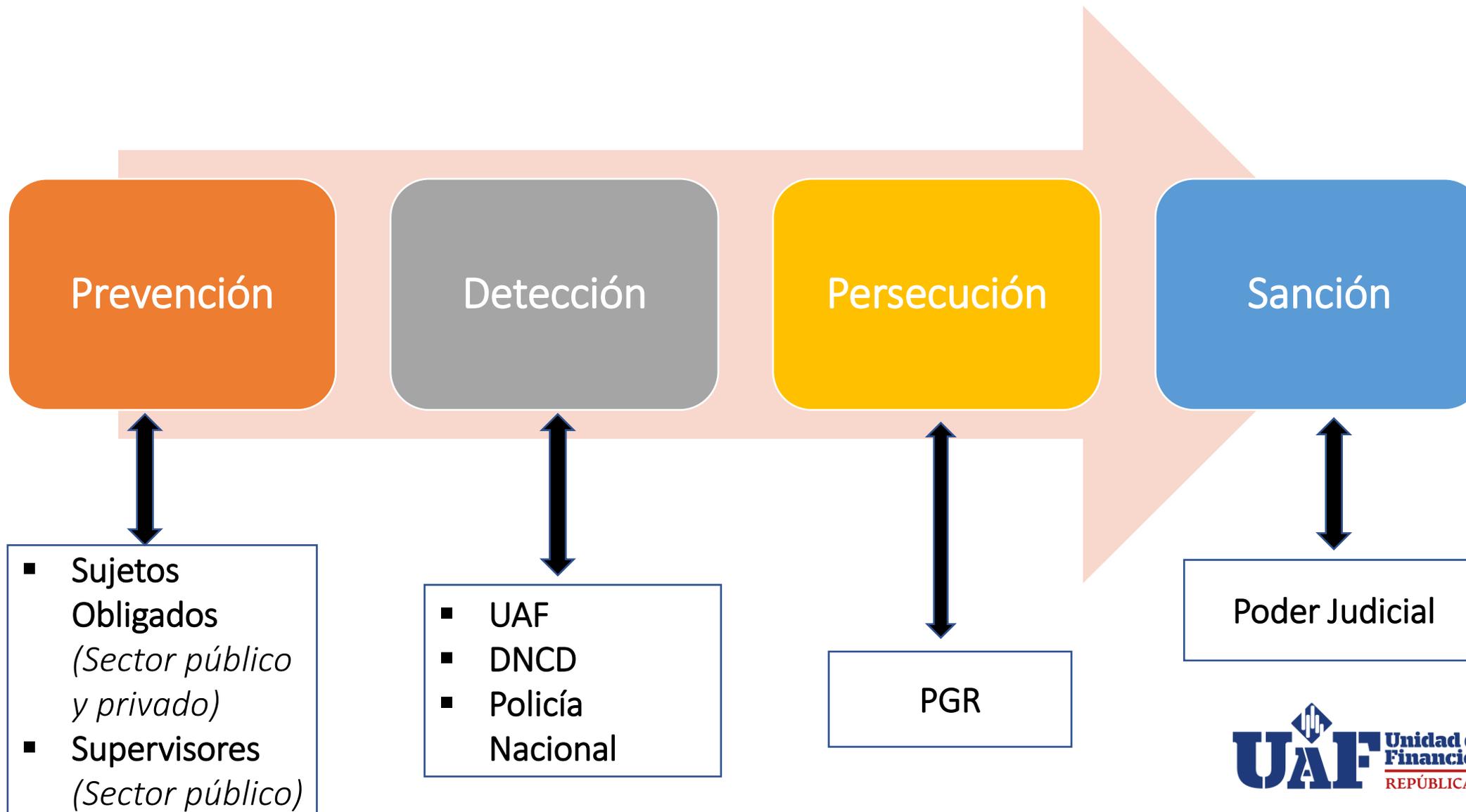
- Permite que el delincuente se mantenga en su lucrativa actividad.

Etapas del proceso de LA – 7 de 8:

Conductas Típicas Sancionadas: Artículo 3 de la Ley 155-17.

- Convertir / Incitar / Asesorar / Disimular
- Transferir / Adquirir / Colaborar / Poseer
- Ocultar / Encubrir / Administrar (a sabiendas de su procedencia)
- Tener / Impedir / Utilizar

Etapas del proceso de LA – 8 de 8:



“ ¿Qué es un
Delito Precedente?
”

Palabras claves – 1 de 3:

Delito Precedente:

Se considera delito precedente a **toda actividad ilícita** que tenga una **pena mayor de tres (3) años** de prisión (...).

Ejemplo(s):

- Tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas.
- Terrorismo y el financiamiento al terrorismo.
- Tráfico ilícito de seres humanos.
- Trata de personas (incluyendo la explotación sexual de menores).
- Pornografía infantil.
- Proxenetismo.

Palabras claves – 2 de 3:

Tráfico ilícito de órganos humanos.

Tráfico ilícito de armas.

Secuestro.

Extorsión (incluyendo aquellas relacionadas con las grabaciones y fílmicas electrónicas).

Falsificación de monedas, valores o títulos.

Estafa contra el Estado.

Desfalco.

Concusión.

Cohecho.

Soborno.

Tráfico de influencia.

Prevaricación.

Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Soborno trasnacional.

Delito tributario.

Estafa agravada.

Enriquecimiento no justificado.

Palabras claves – 3 de 3:

Contrabando.

Piratería y delito contra la propiedad intelectual.

Delito de medio ambiente.

Testaferrato.

Sicariato.

Falsificación de documentos públicos.

Falsificación y adulteración de medicamentos, alimentos y bebidas.

Tráfico ilícito de mercancías, obras de arte, joyas y esculturas.

Delitos financieros.

Crímenes y delitos de alta tecnología.

Uso indebido de información confidencial o privilegiada, y manipulación del mercado.

“ ¿Cómo
se articula el sistema
de Prevención y
Combate al LA? ”

Sistema PLA – 1 de 4:

Sujetos Obligados:

Son las entidades privadas y públicas que son **susceptibles de ser usadas por terceros para lavar activos**, mediante la introducción de dinero generado ilegalmente en la economía.

Por esta razón, la ley exige a los SO que **implementen planes y políticas de prevención**, a fines de estar preparados y puedan detectar un potencial cliente que desee realizar actividades ilícitas (o lavar dinero) a través de ellos, y luego, remitir los reportes oportunos. Esto es un “esfuerzo público-privado” para proteger la economía de introducción de capitales ilegales.

En definitiva, están **obligados** a establecer mecanismos de control y prevención.

Sistema PLA – 2 de 4:

Listado de Sujetos Obligados:

Entidades Financieras:

- Entidades de intermediación financiera (bancos, asociaciones ahorro y préstamo, financieras).
- Agentes de Cambio.
- Remesadoras.
- Intermediarios de valores.
- Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- **Empresas de Seguros.**
- Fiduciarias.
- Puestos de bolsa.
- Banco Central.

Sistema PLA – 3 de 4:

Listado de Sujetos Obligados:

Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFDs):

- Casinos y juegos de azar.
- Bancas de apuestas y loterías.
- Agentes inmobiliarios.
- Empresas constructoras.
- Casas de empeño.
- Comerciantes de metales preciosos y joyas.
- Vendedores de vehículos.
- Vendedores de armas de fuego.
- Algunos abogados, notarios y abogados.

Sistema PLA – 4 de 4:

Listado de Sujetos Obligados:

Por tanto, no todas las empresas son Sujetos Obligados, solo las anteriormente mencionadas.

Todos estamos obligados a cumplir la ley, la categoría de **Sujeto Obligado** se refiere es al requerimiento de desarrollar un programa de cumplimiento que lleve a la prevención de potenciales clientes que los usen para “lavar dinero”.

“ ¿Qué deben
hacer los
SO? ”

Sujetos Obligados - 1 de 3:

Deben tener un programa de cumplimiento formal que contenga:

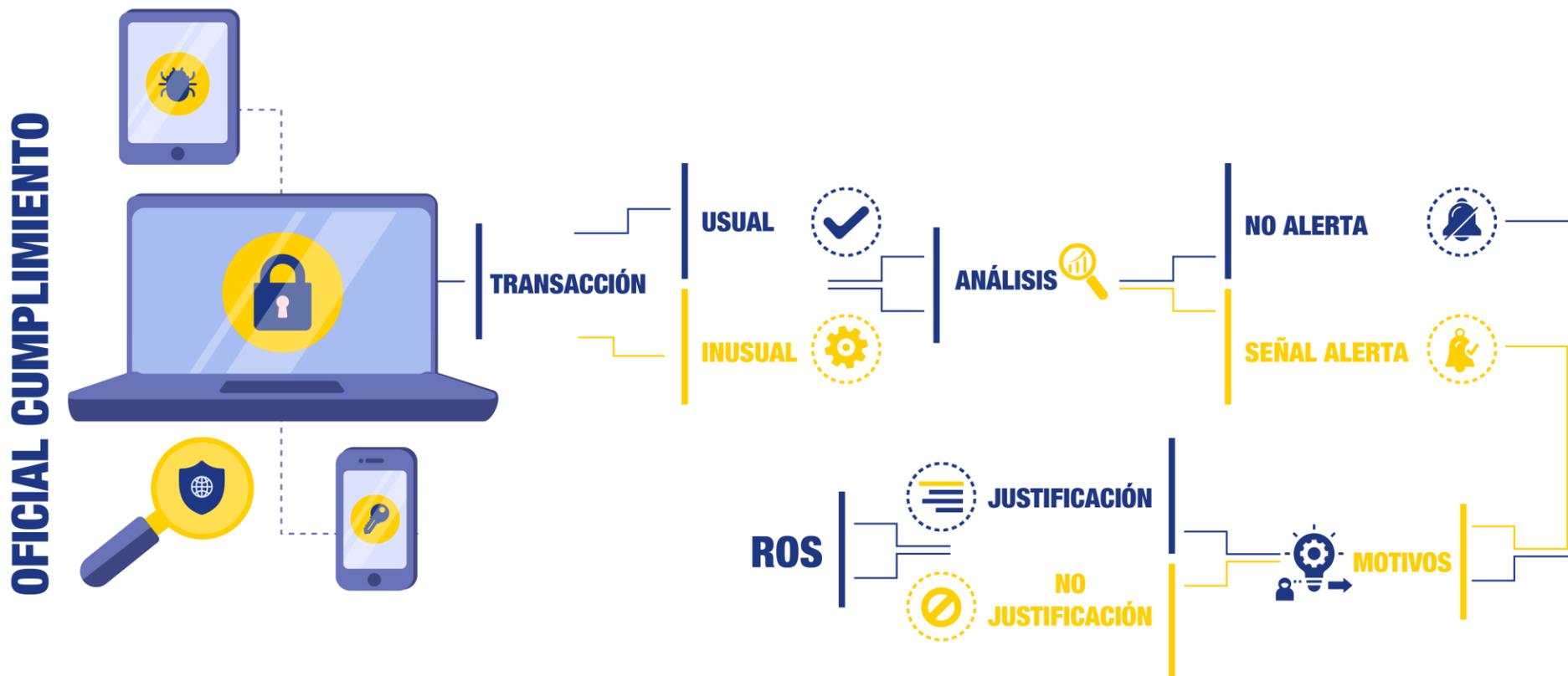
- Política y procedimientos para evaluar riesgos.
- Políticas y procedimientos para garantizar idoneidad de empleados.
- Régimen disciplinario.
- Código ético y buena conducta.
- Auditoría externa.

Sujetos Obligados - 2 de 3:

Deben además:

- Tener un oficial de cumplimiento.
- Registrarse en la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- Enviar un RTE (Reporte de Transacciones en Efectivo) a la UAF en caso de superar el umbral (15 mil dólares en muchos casos).
- Guardar copia de los registros por los últimos 10 años.
- Congelar bienes de personas ligadas al terrorismo en caso de recibir una notificación.

Sujetos Obligados - 2 de 3:



Sujetos Obligados - 3 de 3:

Asimismo, deben:

- Realizar debida diligencia de los clientes, para verificar:
 - ✓ El comportamiento ético de los mismos previo a iniciar relaciones comerciales.
 - ✓ Que cada transacción se corresponda con el perfil del cliente, identificando si hay posibles operaciones sospechosas.
- En caso de detectar una operación sospechosa, debe enviar un ROS a la UAF, vía goAML.

“ ¿Quién es el
Beneficiario Final?
”

Beneficiario Final:

- Las personas físicas que tienen una participación accionaria igual o mayor al 20%, ya sea de forma directa o de forma indirecta.
- La persona de mayor cargo a nivel gerencial.

“
¿Cómo se realiza
la Debida Diligencia?
”

Debida Diligencia – 1 de 3:

Previo a iniciar relación comercial:

- **Analizar y entender la naturaleza comercial de la empresa.**
- Verificar la identidad de la persona.
- Verificar el beneficiario final de la empresa.
- Verificar si es un PEP.
- Verificar si un extranjero procede de un país con problemas.
- Verificar si la persona está en algún listado (ONU, etc).

Debida Diligencia – 2 de 3:

Monitoreo de las transacciones de los clientes:

- Verificar si el monto de la transacción se corresponde con el histórico del cliente.
- Verificar si el origen de los fondos se puede demostrar su procedencia lícita.
- En caso de transacciones a otras personas, ver si es normal que se produzca esa transferencia (suplidor, cliente, etc).
- Ver si la transferencia es a un PEP o a alguien señalado en un listado.
- Ver si la transferencia es internacional, para verificar si el destino es un “lugar seguro”.

Debida Diligencia del Cliente:

Ampliada

cuando hayan
identificado **riesgos
mayores** de lavado de
activos o de
financiamiento al
terrorismo



Simplificada

cuando hayan
identificado **riesgos
menores.**



Normal

cuando hayan
identificado **riesgos
medio**



Programa de Identificación del Cliente:

Metodos tradicionales:

- Documentacion legal.
- Acta de Nacimiento.
- Acta de Matrimonio.
- Documentos oficiales de identidad.
- Reporte de créditos.

Metodo no tradicional:

- Biométricos (huellas digitales, patrones faciales).
- Declaraciones públicas (redes o medios sociales, correos, etc.).
- Comportamientos.

Tips de Debida Diligencia:

- Conlleva clasificar los clientes por tipo de persona. Es decir, personas físicas, nacionales o extranjeras; personas jurídicas, nacionales o extranjeras; PEP; etc.
- Establecer claramente la información que se debe requerir al cliente, según sea el caso.
- Verificación de la información.
- Todo esto constituye el expediente del cliente.

“ Retos de la
Debida Diligencia ”

Debida Diligencia:

Cambios Regulatorios:

- Resurgimiento del comercio electrónico.
- Expansión del Mercado de pago digitales.
- Fuga de datos a gran escala.
- Cambio en las Recomendaciones Internacionales.
- Enfoque renovado en la figura de los PEP's.

Tecnológicos:

- Avances en los esquemas fraudulentos.
- Incrementos en los volúmenes de transacciones y de consumidores.
- Creación de cuentas múltiples.
- Proliferación de los “one time user”.
- Transacciones no presenciales.

“ ¿Cuándo se
debe reportar?
”

Reportes:

RTE – Artículo 52 Ley núm. 155-17:

ROS – Artículo 55 Ley núm. 155-17:

Reporte de Operaciones en efectivo: Dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a la realización de la operación

Operaciones Sospechosas: Los Sujetos Obligados deben comunicar las operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dentro de los cinco (5) días hábiles después de realizada o intentada la operación.

“

SECTOR SEGUROS
VISTO DESDE LA
UAF

”

Autoridades de Supervisión – 1 de 6:

Las fiscalizadoras en materia de prevención y detección:

- 1) Superintendencia de Bancos (SB);
- 2) Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV);
- 3) **Superintendencia de Seguros (SUPERSEGUROS);**
- 4) Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP);
- 5) Dirección de Casinos y Juegos de Azar (Ministerio de Hacienda);
- 6) Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Autoridades de Supervisión – 2 de 6:

Potestades
de las
fiscalizadoras
en materia
de
prevención y
detección:

Regulación;

Supervisión, vigilancia y fiscalización;

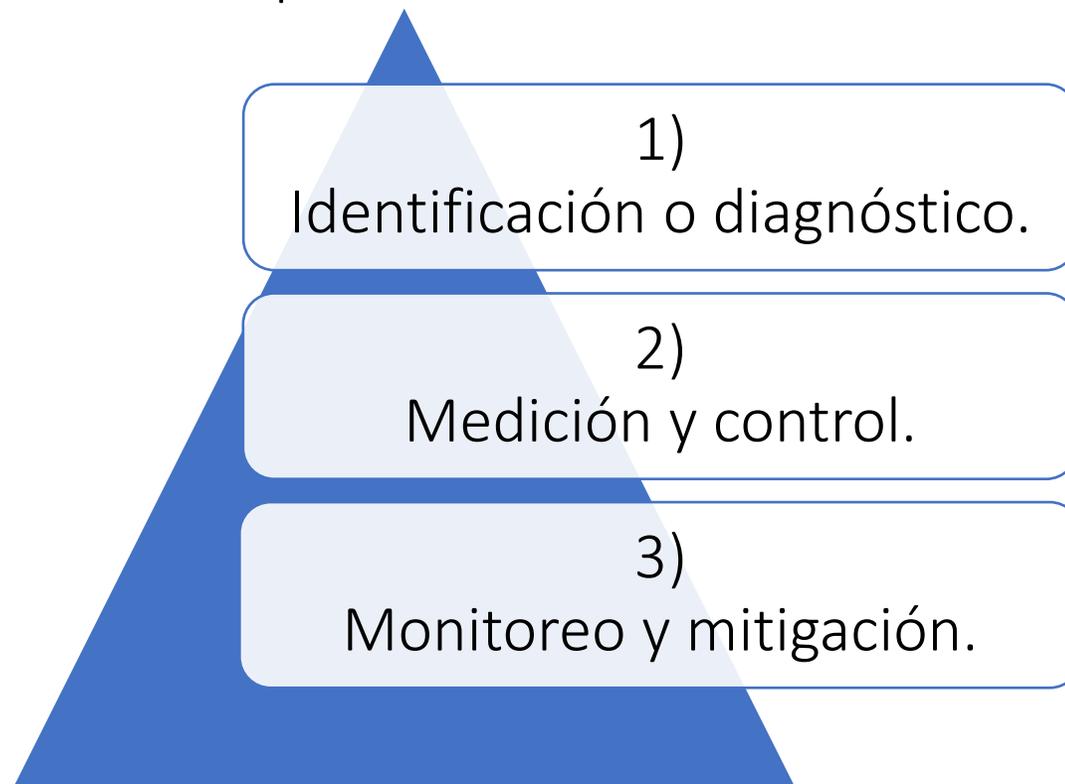
Inspección extra situ e in situ;

Sanción.

Autoridades de Supervisión – 3 de 6:

Obligaciones de las fiscalizadoras en materia de prevención y detección:

Adoptar una supervisión basada en riesgo, pudiendo ser consolidada en caso de grupos, donde se precisen las etapas de:



Autoridades de Supervisión – 4 de 6:

Obligaciones de las fiscalizadoras en materia de prevención y detección:

Crear un órgano interno de cumplimiento, encargado de supervisar los programas de prevención de LA-FT de los SO, que tenga la estructura necesaria, poder de decisión, independencia y facultad para solicitar las sanciones en caso de incumplimiento de los SO supervisados.

Creación o adecuación normativa.

Generación de guías, instructivos y ofrecer retroalimentación a sus sujetos obligados.

Autoridades de Supervisión – 5 de 6:

Obligaciones de las fiscalizadoras en materia de prevención y detección:

Establecer controles y herramientas para evitar que las entidades del sector que regule sean controladas, dirigidas o gestionadas por personas no idóneas.

Mantener programas de inspección in situ y extra situ.

Contar con políticas y procedimientos para selección y capacitación de personal, así como un código de ética, que garantice la idoneidad e integridad del mismo.

Autoridades de Supervisión – 6 de 6:

Obligaciones de las fiscalizadoras en materia de prevención y detección:

- Poder realizar evaluaciones sectoriales de riesgo de LA-FT.
- Aplicar sanciones.
- Poder realizar inspecciones consolidadas a los grupos financieros, cuando existan riesgos combinados que puedan afectar a todos los involucrados del grupo.
- Cooperar bajo el principio de reciprocidad con las demás autoridades competentes, nacionales e internacionales en el intercambio y análisis de la información.

“

Supervisión basada

en riesgo

”

Supervisión basada en riesgo – 1 de 3:

Es el proceso mediante el cual se adoptan **medidas de prevención o supervisión** acorde con la naturaleza de los riesgos en materia de LA-FT, a fin de **focalizar sus esfuerzos de manera más efectiva**, lo cual implica que mientras **mayor sea el riesgo** se requiere de la aplicación de **mayores medidas para mitigarlos**.

En este contexto, es conveniente mencionar que las fases básicas de tratamiento de cualquier riesgo son:

- i) Identificación del riesgo y sus factores.
- ii) Medición del riesgo en sus diversas variables.
- iii) Control del riesgo.

Supervisión basada en riesgo – 2 de 3:

Objetivos:

- ❖ Lograr con mayor eficiencia la misión de los supervisores.
- ❖ Acompañar de mejor forma el desarrollo y complejidad de los mercados.
- ❖ Adecuarse a la tendencia internacional, pasando de lo conceptual y empírico, hacia sistemas de supervisión basada en los riesgos; es decir, trascender de una supervisión tradicional hacia una supervisión moderna basada en los riesgos asumidos por las entidades supervisadas.
- ❖ Incentivar el fortalecimiento de los sistemas de gestión de riesgos en las entidades.

Supervisión basada en riesgo – 3 de 3:

Objetivos:

- ❖ Trascender en la adecuación a estándares internacionales.
- ❖ Conocer a las instituciones supervisadas, no solo determinando los niveles de riesgo asumidos, sino también abarcando cuestiones clave como la solvencia y la rentabilidad.
- ❖ Efectuar un diagnóstico certero de la situación actual de las entidades y de sus perspectivas futuras, que permita tomar las decisiones para llevar a cabo las acciones que sean necesarias en el momento oportuno y con verdadero conocimiento de causa.

“

Riesgo Reputacional

”

Riesgo Reputacional – 1 de 4:

D1:

Es la **pérdida de prestigio** que padece un Sujeto Obligado al ser utilizado para actividades de LA-FT.



D2:

Es la pérdida de confianza de una institución financiera, lo que se traduce en pérdida de clientes; pérdida en el mercado; y perjuicios económicos; etc.

Riesgo Reputacional – 2 de 4:

Concepto:

Es la posibilidad de **pérdida o daño** que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Ejemplo:

Que una persona sea incluida en una lista internacional relacionada con actividades de narcotráfico o terrorismo y, a su vez, tenga relaciones con uno de los directivos, socios o funcionarios de su negocio.

Riesgo Reputacional – 3 de 4:

La reputación, usando una definición operativa para la gestión de riesgos, es un cúmulo de percepciones y opiniones que tienen los diferentes **stakeholder** (clientes, trabajadores, proveedores, inversionistas, la comunidad cercana y la sociedad) sobre una organización.

El **riesgo reputacional** para una empresa es la posibilidad de que una entidad **disminuya su base de clientes y negocios o ingresos**, o incurra en procesos judiciales si es usada o se cree que participa en operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, causando a su vez desprestigio, mala imagen, publicidad negativa (verdadera o no), respecto de la institución y sus prácticas de negocios.

Riesgo Reputacional – 4 de 5:

Dentro de las gestiones que se pueden identificar para el riesgo reputacional:

- Se debe identificar todas las fallas internas posibles, pueden ser también débiles capacidades de respuesta a escenarios externos adversos. Según ciertos autores, forma parte del riesgo operacional, en vista de que puede ser generado por un cúmulo de malas decisiones estratégicas o de malas decisiones crediticias también, que pueden hacer que la confianza en la organización afectada baje y se sea más fácilmente víctima de rumores.
- La medición de este riesgo es muy difícil, pues las consecuencias financieras muchas veces son indirectas y su intensidad es muy variable, con un alto grado de incertidumbre. En ese sentido, se aplica igual que para la prevención de otros riesgos herramientas como: medición de impacto y de probabilidad, que permiten fijar niveles de riesgo de acuerdo con las definiciones de la entidad.

Riesgo Reputacional – 5 de 5:

Dentro de las gestiones que se pueden identificar para el riesgo reputacional:

- La prevención es lo más eficaz, mejorando todo el dispositivo de control interno permanente de todos los riesgos para reducir probabilidades y riesgos latentes.
- Es necesario elaborar directrices junto con las unidades de negocio así como establecer canales de debate y feedback. Apoyar a las unidades de negocio durante la fase de implementación de la estrategia con herramientas como documentos de orientación, cursos de formación así como un plan de comunicación.

“
Riesgos LA-FT
asociados al sector
Asegurador”

Riesgo del sector Asegurador – 1 de 2:

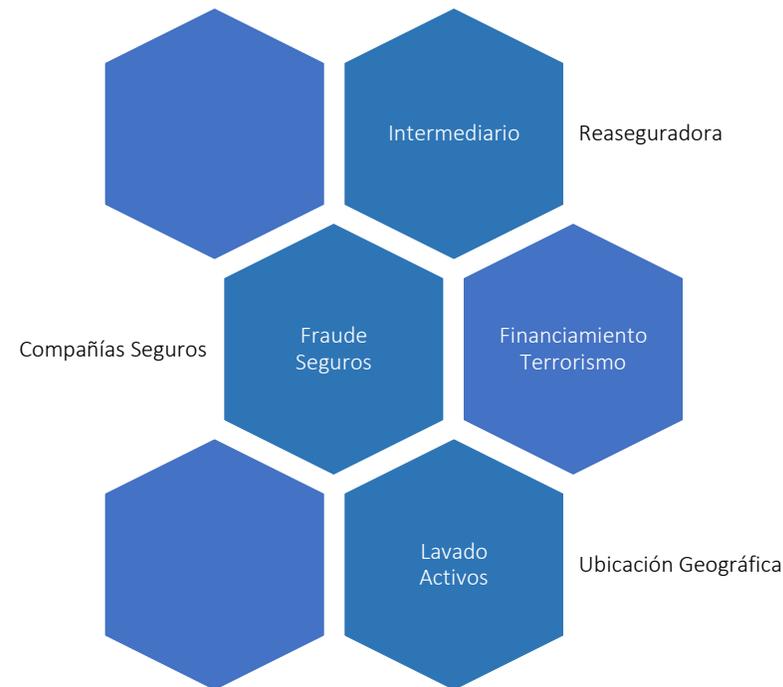
Actualmente, la prevención del LA y el FT es un tema con **alta prioridad** tanto a nivel **nacional** como **internacional**, pues se trata de fenómenos complejos **con graves implicaciones económicas y sociales**, en tanto permiten al crimen organizado financiar y mantener sus organizaciones delictivas, lo que además de generar **inseguridad pública y desestabilización social**, puede dañar severamente la reputación de ciertos sectores o entidades financieras y, en última instancia, la reputación del país.



Riesgo del sector Asegurador – 2 de 2:

El espectro del riesgo del LA-FT en el sector asegurador es amplio.

Requiere conocer y manejar **quiénes son** los actores en el proceso y vida del seguro, así como de los **riesgos asociados** al LA-FT en este sector, **cuáles son** sus procesos vitales, así como los principales ramos del seguro y su riesgo específico de LA-FT.



“
Indicadores del sector
Asegurador”

Indicadores – 1 de 5:

El análisis de una extensa colección de casos permitió identificar los siguientes indicadores, dirigidos principalmente al sector asegurador. A continuación se describen algunos de ellos, organizados de la siguiente manera:



Indicadores – 2 de 5:

Indicadores no exclusivos del sector asegurador:

- **Uso de efectivo.**- El uso de efectivo para realizar grandes operaciones sigue siendo una alerta de actividad inusual, es inseguro y poco práctico, por lo que no es entendible que sea la mejor opción para realizar operaciones importantes, cuando existen otros mecanismos alternativos de pago, particularmente en países con una industria financiera desarrollada.
- **Uso de apartados postales o domicilios falsos.**- Los sujetos obligados deben verificar la existencia de los domicilios, para prevenir la participación de clientes ficticios o fraudulentos. Debe prestarse particular atención a la información que resulte poco confiable.
- **Negocios internacionales en jurisdicciones de alto riesgo.**- Las operaciones internacionales presentan un riesgo latente en materia de LA/FT, por lo que es importante tener en cuenta las características de los países con los que se realicen operaciones. Se recomienda utilizar procedimientos de identificación, verificación y monitoreo reforzados para este tipo de operaciones, especialmente cuando los negocios involucren países o territorios no cooperantes y paraísos fiscales.

Indicadores – 3 de 5:

Indicadores relacionados con el asegurado:

- **Asegurado es pariente o socio de un conocido delincuente.**- Sería injusto afirmar que cualquier persona que mantiene relaciones comerciales o de parentesco con un delincuente, está involucrada en LA/FT, sin embargo dichas conexiones deben ser consideradas como un indicador adicional de riesgo. Un procedimiento de conocimiento del cliente reforzado resulta de gran ayuda cuando no es posible conocer los antecedentes penales de una persona.
- **Comportamiento incongruente o anormal.**- Esto implica cambios súbitos o inesperados en el estilo de vida del asegurado, modificaciones anticipadas o inconsistentes de las condiciones contractuales originales, depósitos imprevistos o retiros repentinos de recursos, intervención injustificada de terceras personas, rehusarse a proporcionar información personal o relacionada con determinada operación, entre otras. Un adecuado procedimiento de conocimiento e identificación del cliente es fundamental.
- **Despreocupación por cargos adicionales o costos por cancelación anticipada.**- Es anormal que al asegurado no le inquiete incurrir en costos adicionales por modificar los términos originales de un contrato o cancelarlo anticipadamente.

Indicadores – 4 de 5:

Indicadores relacionados con las primas de seguros:

- **Pago de primas realizado por terceros.**- La participación de terceros en materia de seguros, especialmente cuando son éstos los que pagan las primas es una señal de alerta. El cliente o asegurado podría estar participando como figura pantalla para cumplir con los requisitos iniciales. También es importante considerar la relación que exista entre el asegurado y el tercero que realiza los pagos.
- **Múltiples fuentes de pago de primas.**- Es inusual que los recursos destinados al pago de primas deriven de fuentes diversas o múltiples. En este sentido, la adquisición de una póliza de seguro podría estar empleándose para LA en sus fases de diversificación e integración.
- **Pago de primas en exceso.**- Hay una alerta cuando los pagos en exceso están seguidos de solicitudes de reembolso y resulta particularmente sospechoso cuando se requiere que los excedentes sean transferidos a otras cuentas, terceras personas o diferentes jurisdicciones.

Indicadores – 5 de 5:

Otros indicadores relacionados:

- **Cargos o comisiones inusualmente altos.**- Hay una señal de alerta cuando los intermediarios o agentes aplican cargos o comisiones particularmente altos, por ejemplo, en exceso de la comisión habitual por el tipo de producto que corresponda. También es inusual que el propio cliente acepte una comisión más alta de lo normal. Esto podría implicar que el intermediario esté directa o indirectamente involucrado en una operación de LA-FT o que, por alguna razón considera que la operación implica mayor riesgo de lo normal.
- **Participación de compañías de seguro o reaseguro de reciente creación o de aquéllas cuyos antecedentes no son transparentes.**- Cuando la aseguradoras o los agentes interactúan con compañías de reciente creación o con empresas cuya estructura corporativa no sea transparente, deben analizar detenidamente el historial y comportamiento de sus contrapartes, para evitar involucrarse en relaciones con empresas fantasma o compañías ilegales y participar, involuntariamente, en operaciones de LA-FT.

“
Perfil de riesgo del
sector Asegurador
”

Riesgo LA-FT – 1 de 6:

Características que pueden aumentar el riesgo LA-FT de un Producto o Servicio de Seguros:

- Aceptación de pagos y recibos de terceros;
- Aceptación de pagos de valores muy altos o valores ilimitados, o grandes volúmenes de pagos de valores menores;
- Aceptación de pagos en efectivo, giros postales o cheques de caja;
- Aceptación de pagos frecuentes fuera del cronograma de pago o pólizas de primas normales;
- Autorización de retiros en cualquier momento con cargos o comisiones limitadas;
- Productos que permiten altos valores en efectivo;
- Productos donde se espera el enfriamiento y la solicitud se realiza para enviar el dinero reembolsado a un tercero no relacionado, a una institución financiera extranjera o a una entidad situada en una jurisdicción de alto riesgo;
- Productos que permiten las asignaciones sin que la aseguradora sepa que el beneficiario del contrato ha sido cambiado hasta que llega el momento del siniestro.

Riesgo LA-FT – 2 de 6:



Cabe recordar que algunas características de las mencionadas arriba pueden esperarse en el curso normal de un contrato de seguro de largo plazo y no son, necesariamente, sospechosas.

Riesgo LA-FT – 3 de 6:

Ciclo del LA-FT en Sector Asegurador:



Cliente deposita dinero ilícito, como ahorro e inversión, lo cual le permite recibir dinero limpio y movilizarlo en el sistema financiero al realizar retiros parciales o totales.

Cancelación anticipada, ignorando los costes por penalización en los cuales pueda incurrir.

Riesgo LA-FT – 4 de 6:

Etapas del riesgo en Sector Asegurador:



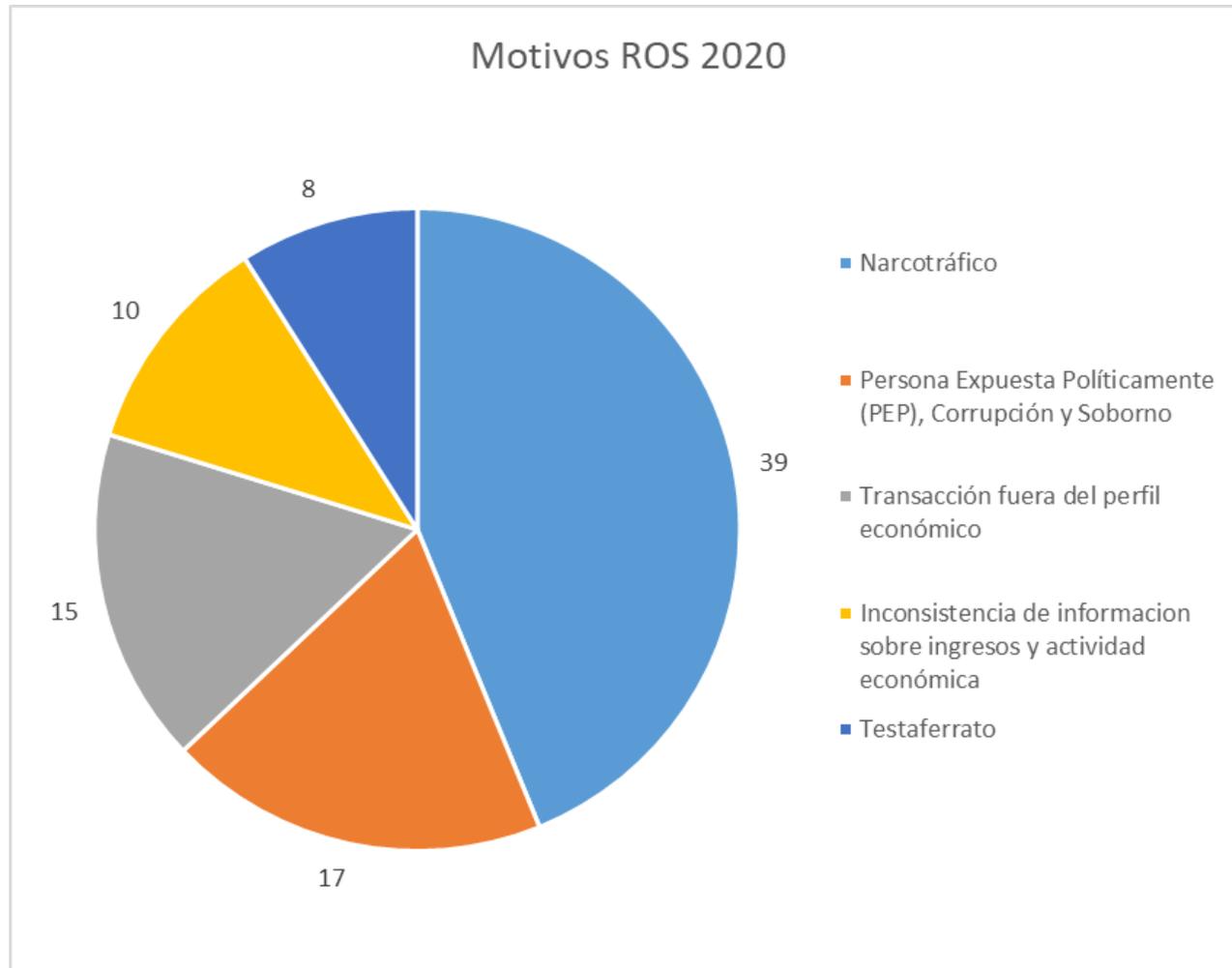
Riesgo LA-FT – 5 de 6:

Intermediarios de Seguros: A este perfil también se le aplican los mismos principios que se aplican a las aseguradoras.

- La persona que desee lavar activos o financiar actos terroristas pueden buscar un intermediario de seguros que “no conozca” o “no cumpla los procedimientos necesarios”, o que “no reconozca” o “no notifique” posibles casos de blanqueo de capitales o financiamiento del terrorismo.
- Contacto directo con el cliente.
- Análisis de la información del cliente PCC Monto de aseguramiento Vs Declaración de ingresos o respaldo de ingresos.
- Debida diligencia en la aplicación de la PCC Rigurosidad.
- Receptor de efectivo Riesgo del intermediario.

Riesgo LA-FT – 6 de 6:

Datos Estadísticos 2020 – Reportes:



143
ROS

13
SO

9
COMUNICACIONES

37
RTE

RD\$76,156,654
TOTAL RTE

5
SO

“

Errores Comunes

”

Errores detectados para el año 2020:



- Motivo de la generación del ROS.
- Fuera del plazo de remisión.
- Errores de digitación en fecha de transacción.

Errores Comunes Motivo del ROS – 1 de 2:

El SO debe desarrollar la motivación del ROS y anexar los documentos que avalan su opinión y enviar junto a éste, los movimientos de productos durante los últimos 12 meses, o durante el tiempo que se estime conveniente considerar.

Si el motivo del reporte es una operación fuera del perfil del cliente, el SO deberá especificar las razones que justifican tal apreciación.

Ejemplo: Si se trata de una estructuración, deberá explicar en qué consiste la misma.



ERRORES ROS

Cancel

Errores Comunes Motivo del ROS – 2 de 2:

No deberán usarse justificaciones tales como:

- No cumple con las políticas de la entidad.
- Persona no completó los documentos exigidos.
- Persona posee ficha delictiva.
- Solicitud de productos con informaciones que no fueron confirmadas.
- El cliente se dedica a una actividad económica restringida en la institución.
- El cliente se salió de los parámetros establecidos en la Institución.
- Violación de la políticas o Fraude
- Utilizó su cuenta para manejar fondos de su madre.
- El cliente proporcionó una carta laboral adulterada.
- Realizó transacciones financieras en perjuicio de la Institución.



**ERRORES
ROS**

Cancel

“

Esfuerzos realizados

por la UAF ”

Esfuerzos realizados:

- Instructivo Formulario: Formulario de Reporte Operaciones Sospechosas (ROS). AN-IN-0000.
- Guía de Calidad para los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS); publicada en mayo 2017.
- Estudio de tipologías relacionadas al lavado de dinero en República Dominicana basadas en sentencias. Mayo 2017.
- Guía de confidencialidad de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS); publicada en febrero 2018.
- II Estudio de tipologías relacionadas al lavado de dinero en República Dominicana basadas en sentencias. Julio 2020.
- 9 retroalimentaciones realizadas a Sujetos Obligados, solo en 2020.
- Capacitaciones realizadas.

“

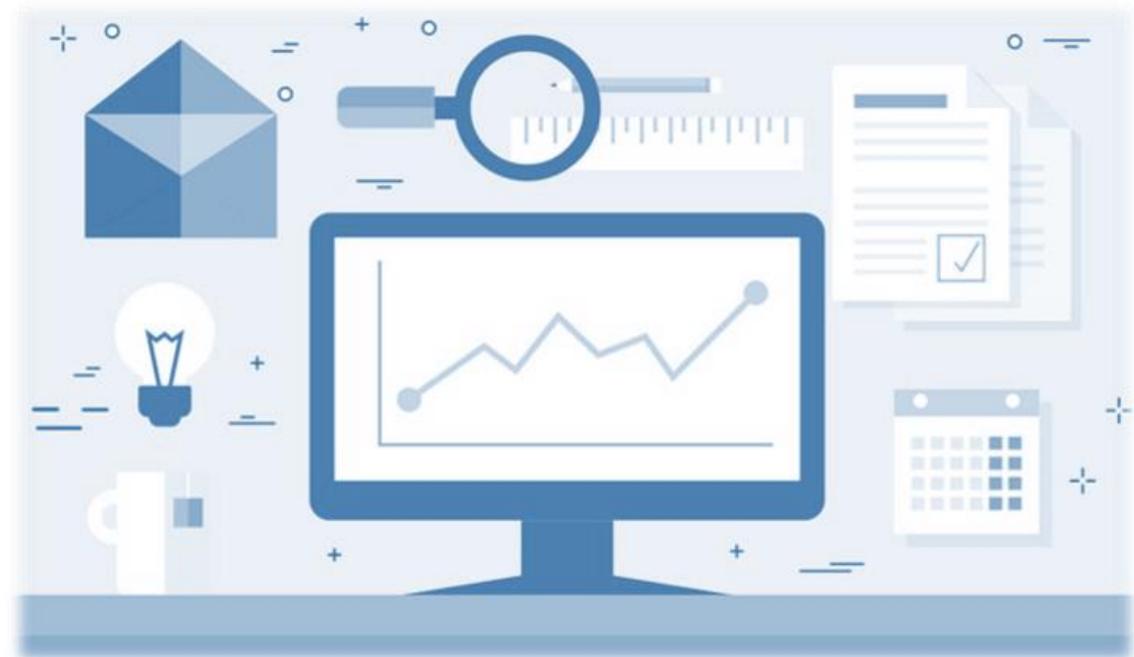
AVANCES
DE LA
PLATAFORMA
GOAML

”



goAML:

**Sistema contra
el blanqueo
de capitales
(o PLA).**





Objetivo General:

Actualizar a los sujetos obligados en cuanto a la nueva herramienta goAML para la recepción de los reportes de operaciones sospechosas (ROS), operaciones en efectivo (RTE) y actividades sospechosas del sistema de información financiera (FIE) de la Unidad de Análisis Financiero.



Objetivos Específicos:

- 1- Describir las características y funcionalidad de la plataforma goAML.
- 2- Demostrar los pasos para ingresar y registrarse en el portal goAML.
- 3- Explicar el procedimiento para el envío de los reportes, así como las diferentes modalidades de carga.
- 4- Examinar las fortalezas del goAML para las entidades y su relación con la Unidad de Análisis Financiero.



¿Qué es y qué hace?

Es una solución de software totalmente integrada, desarrollada específicamente para su uso por las Unidades de Inteligencia Financiera (UIFs o UAF), y una de las respuestas estratégicas de la UNODC a los delitos financieros, incluido el LA-FT.

Las UIFs desempeñan un papel de liderazgo en cualquier régimen contra el lavado de dinero, ya que generalmente son responsables de recibir, procesar y analizar los informes realizados por las instituciones financieras u otras entidades de acuerdo con los requisitos de las leyes y regulaciones nacionales contra el lavado de dinero.



¿Para qué sirven?

Dichos informes y otra información recopilada por las UIFs, a menudo, proporcionan la base para las investigaciones sobre el LA-FT y otros delitos graves.

La aplicación de goAML fue desarrollada por el Servicio de Tecnología de la Información (ITS) de la UNODC en asociación con el Programa Global de la UNODC contra el Lavado de Dinero, el Producto del Crimen y la Financiación del Terrorismo (GPML); y está diseñada, específicamente, para satisfacer las necesidades de recopilación, gestión, análisis, gestión de documentos, flujo de trabajo y estadísticas de cualquier UIF.

¿Países con goAML?

11 países lo tienen implementado, de 49 contratados





“

**Principales funciones
de goAML**

”

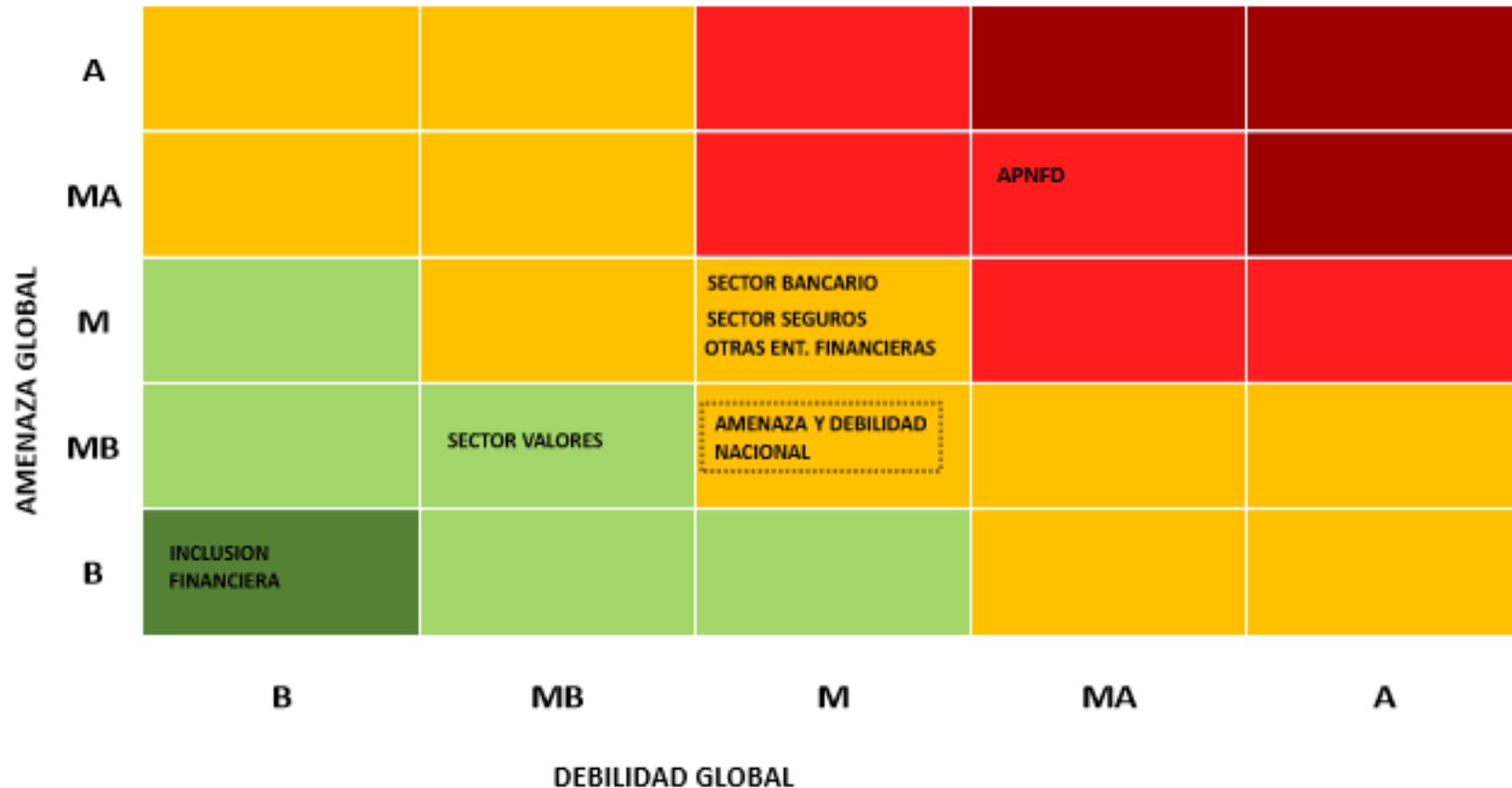


“

ENR
2015

”

Sector Seguros en ENR – 1 de 8:



Sector Seguros en ENR – 2 de 8:

Tendencias Cobro Primas.



Sector Seguros en ENR – 3 de 8:



- El GAFI es un organismo intergubernamental, establecido para delinear los estándares internacionales de AML/CFT (por sus siglas en Inglés). El GAFI ha desarrollado recomendaciones de AML/CFT (en forma colectiva denominadas “Recomendaciones del GAFI”), algunas de las cuales son **aplicables al sector seguros**.
- Las Recomendaciones del GAFI se aplican, como mínimo, a la suscripción y colocación de seguros de vida y otros seguros relacionados con inversiones. Asimismo, cuando una jurisdicción considera que el **sector de seguros** distintos a los de vida, en su totalidad o en parte, plantea un riesgo de LA/FT, los estándares del GAFI requieren que dicha jurisdicción **aplique los estándares del GAFI a ese sector**.

Sector Seguros en ENR – 4 de 8:

- El GAFILAT es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. Fue creado para **prevenir y combatir el LA, el FT y el FPADM**, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- El GAFILAT es uno de los **grupos regionales** del Grupo de Acción Financiera GAFI/FATF (Grupo de Acción Financiera Internacional/Financial Action Task Force) y está conformado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, **República Dominicana** y Uruguay.



Sector Seguros en ENR – 5 de 8:

Tabla 1 – Ejemplos de productos de seguros de vida y la clasificación indicativa de riesgo (sin perjuicio a los otros factores de riesgo LD/FT tales como transacción, distribución, geográfico, o riesgos para el cliente)

EJEMPLO DE PRODUCTO DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÍPICAS	CLASIFICACIÓN INDICATIVA DE RIESGO
<p>Productos complejos con potenciales cuentas de inversión múltiple; y/o productos con devoluciones vinculadas al rendimiento de activos financieros subyacentes</p> <p><i>Ejemplos de nombres de productos:</i> Vida Universal Vida Universal Variable Coberturas de seguro Fondos de inversión vinculados a pólizas Inversión vinculada a la póliza Esquemas vinculados a seguros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrece la habilidad de retener fondos o activos • Puede ofrecer la opción de transferir activos dentro de la póliza • Inversiones subyacentes completas o parciales bajo el control del cliente • Puede tener un límite alto superior para las cantidades de fondos retenidos 	<ul style="list-style-type: none"> • Alto riesgo comparado con otros productos de seguros de vida
<p>Productos diseñados para personas de alto valor neto (HNW sus siglas en inglés) o productos para individuos en general con garantías de devolución</p> <p><i>Ejemplos de nombres de productos:</i> Seguros de vida para individuos de Alto Valor Neto Seguro tradicional de vida permanente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrece la habilidad de retener fondos • Con un alto límite para fondos retenidos • Inversiones subyacentes manejadas por la aseguradora 	<ul style="list-style-type: none"> • Alto/Riesgo alto moderado comparado a otros productos de seguros de vida

Recomendaciones del GAFI, especialmente, las Recomendaciones (R.) 1,10,12,17,18 y 26 y sus Notas Interpretativas (NI), y el Glosario.

“Guía enfoque basado en riesgo sector seguros vida, GAFI”.

Fuente:

<https://uaf.gob.do/index.php/publicaciones/informe-de-evaluacion-mutua>

Sector Seguros en ENR – 6 de 8:

- El sector de seguros está en **riesgo potencial** de ser víctima del mal uso, en forma consciente o no, con el objetivo del LA-FT. Esto los expone a riesgos legales, operativos y de reputación.
- El LA-FT, también ocurre a menudo en el sector de seguros. Es utilizado por redes que adquieren pólizas para “proteger” sus bienes ilícitos de daños patrimoniales o para amparar créditos y, como si fuera poco, comprar seguros de vida con ahorro a nombre de sicarios.
- Estas redes al tiempo que realizan operaciones de lavado, cometen fraude. Entre las modalidades que usan para engañar al sector está **comprar seguros de vida** para proteger económicamente a personas que todos los días se enfrentan a la muerte por estar en negocios sucios; además se valen de artimañas con el fin de hacer reclamaciones y pedir el desembolso de dinero de las pólizas para lavar activos de esta forma, y toman **seguros de inmuebles** que están expuestos a extinción de dominio o **aseguran un vehículo** que ellos mismos desaparecen para hacer efectiva la póliza.

Sector Seguros en ENR – 7 de 8:

- Comprar **pólizas de vida con ahorro** es una de las formas que más usan los delincuentes para lavar activos. En este caso, consignan aportes extraordinarios, fondos que puede retirar el titular en vida o bien sumarse a la indemnización por el fallecimiento del asegurado. De esta forma se ingresa dinero ilícito y se retira legítimo.
- Los criminales, todo el tiempo, buscan burlar el sistema y cobrar millonarias indemnizaciones, dinero que simulan con el proveniente de narcotráfico para invertir en actividades económicas y borrar las evidencias del dinero ilícito. Los delincuentes también usan las **aseguradoras** porque la entidad bancaria, donde podrían estar lavando activos, les exige una **póliza que respalde** préstamos e inversiones.

Sector Seguros en ENR – 8 de 8:

Tipologías.

Caso 1: Cancelación anticipada de pólizas de seguros.

Un sujeto pagó 1 millón de Euros en efectivo a una compañía de seguros, con el objeto de adquirir dos pólizas de seguro de vida. Ambas fueron canceladas anticipadamente, esto implicó para el sujeto pérdidas de aproximadamente el 40% de los recursos invertidos.

No es razonable que una persona decida cancelar sin motivo aparente una póliza de seguro, sin reparar en las consecuencias económicas que esto implica.

Caso 2: Pólizas de seguros de vida (Fuente: Bélgica)

Un sujeto se declaró fraudulentamente en quiebra y usó la cuenta bancaria de un familiar para realizar depósitos y retiros por medio de cheques que pagaba a su abogado. El abogado a su vez, entregó parte del dinero al familiar del sujeto (el titular de la cuenta) mediante un cheque y pagó el resto a una póliza de seguro de vida a nombre del mismo sujeto, la que fue cobrada de inmediato. El monto del seguro fue pagado al familiar, mediante un depósito ingresado a su cuenta personal.

De esta manera, importantes sumas de dinero son pagadas en pólizas de seguros, sin que exista un verdadero interés por asegurar un bien o un siniestro, sino únicamente habilitar una oportunidad de inversión.

“

Normas

”

Norma supranacional sobre LA-FT – 1 de 2:

Instrumentos internacionales:

- 1) Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, (Viena 1988).
- 2) Convención Interamericana Contra la Corrupción, (Caracas- Venezuela 1996).
- 3) Convención Internacional para la Represión del Financiamiento al Terrorismo, (Naciones Unidas 1999).
- 4) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (Palermo 2000).
- 5) Convención Interamericana contra el Terrorismo, (03 de Junio 2002).
- 6) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, (Mérida 2003)

Norma supranacional sobre LA-FT – 2 de 2:

Instrumentos internacionales:

- 1) 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
Revisadas en el año 2012.
- 2) Reglamento modelo CICAD/OEA, aprobado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en 1992.

“

Legislación local

”

Antecedentes – 1 de 2:

1

Ley núm. 17-95, que modificó la Ley núm. 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana.

2

Ley núm. 55-02 del 26 de abril del año 2002.

3

Ley núm. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas.

Antecedentes – 2 de 2:

4

Decreto núm. 20-03 de fecha 14 de enero del año 2003.

5

Ley núm. 226-06, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propia a la DGA.

6

Ley núm. 196-11, que modificó el artículo 33 de la Ley núm. 72-02.

Legislación local vigente en LA-FT:

1

- Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que deroga y modifica la Ley núm. 72-02.
- Ley núm. 267-08 sobre Terrorismo, que crea el Consejo Nacional de Antiterrorista y la DINAT.

2

- Decreto núm. 408-17, Reglamento de aplicación de la Ley 155-17.
- Decreto núm. 407-17, Reglamento para la aplicación de medidas en Materia de Congelamiento Preventivo de Bienes o Activos (relativa al Terrorismo).

“ Aportes de la
Ley núm. 155-17
”

Fortalecimiento del eje de PLA – 1 de 4:

1

Adecuación de las obligaciones de los sujetos obligados para un esquema basado en riesgo.

2

Sientan las bases para mejorar los reportes (ROS y RTE).

3

Creación de nuevos sujetos obligados (banca de apuestas, entre otros más).

Fortalecimiento del eje de PLA – 2 de 4:

4

Reconocimiento de otras autoridades fiscalizadoras.

5

Obliga al supervisor a la adopción de un esquema de supervisión basada en riesgo.

6

Fortalecimiento y ampliación de las potestades del órgano de políticas CONCLAFIT.

Fortalecimiento del eje de PLA – 3 de 4:

7

Fortalece las potestades de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

8

Extiende el sistema de prevención al financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

9

Crea un marco legal local para aplicar las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Fortalecimiento del eje de PLA – 4 de 4:

10

Establece un régimen de prohibición a la liquidación de pagos en efectivo.

11

Mejora el régimen sancionador administrativo.

12

Establece un Programa de adecuación y eliminación de las compañías con acciones al portador.

Vías de contacto:

Correos electrónicos:

- Dirección General – ereyes@uaf.gob.do
- Dirección de Coordinación – capacitacion@uaf.gob.do
- Soporte técnico – soporte@uaf.gob.do

Teléfono:

- 809-682-0140 opción 3 (Mesa de ayuda).



